

Córdoba, 15 de diciembre de 2017

**Resolución Nº 516-523-89-2017**

**Arancel de Matrícula y Habilitación Año 2018**

**Visto:**

La Resolución Nº 504-512-77-2016, el Art. 5º de la Resolución Nº 408/397 (Dirección Técnica de Empresa), y el Art. 41º de la Ley 7192.

La voluntad y el compromiso asumidos por esta Institución de brindar servicios a sus matriculados.

**Y Considerando:**

Que de acuerdo al Art. 31º inc. 8) de la Ley 7192, compete a la Junta de Gobierno "Proyectar el presupuesto de recursos y gastos y confeccionar la Memoria y el Balance Anual".

Que es necesario actualizar paulatinamente los valores enunciados con la finalidad de mantener su vigencia.

Que durante el año 2017 se ha brindado la cobertura de seguros de responsabilidad civil profesional, por parte la Empresa Aseguradora prestataria del servicio en forma directa al matriculado, siendo el Colegio de Arquitectos exclusivamente el facilitador del grupo de afinidad, situación que continuará en el año 2018, referente a la cobertura de seguros de responsabilidad civil profesional.

Que por Resolución de Junta de Gobierno Nº 502-512-75-2016 se establece otorgar el Servicio de Sepelio a los matriculados habilitados, directamente con fondos propios, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-)

Que los Cursos de Formación permanente se dictan gratuitamente a los matriculados habilitados de manera presencial y virtual a los fines de hacer llegar dichas actividades a todo el ámbito provincial.

Que el Art. 41º de la Ley 7192, determina que el monto de tales cuotas será anualmente fijado por la Asamblea General de matriculados.

**Por ello, la Junta de Gobierno  
del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba**

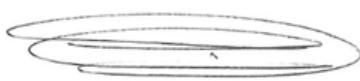
**RESUELVE:**

**Art. 1º)** Incrementar los valores de Matrícula y Habilitación Anual, cuyos montos se consignan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, que a partir del 1º de enero de 2018 reemplaza toda normativa existente.

**Art. 2º)** El pago de la Habilitación plena para el Ejercicio Profesional incluye la prima de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, conforme a la póliza de dicha prestación.

**Art. 3º)** Publíquese, comuníquese a las Regionales de este Colegio de Arquitectos, dese la más amplia difusión y archívese.

Dada en sesión 523 de Junta de Gobierno.



Arq. Carlos A. Diaz  
Secretario General  
Colegio de Arq. Pcia. Cba.



Arq. Daniel Ricci  
Presidente  
Colegio de Arq. Pcia. Cba

**A N E X O I - Resolución Nº 516-523-89-2017**

**Art. 1º)** El costo del arancel de Matrícula tanto de M -1 como de M-3, se establece en el valor de \$ 3.500.- (tres mil quinientos pesos).

El costo de Matrícula M-6 (Asociativa), se establece en pesos un mil trescientos (\$1.300).

La matrícula M-2 será sin cargo

El arancel correspondiente al derecho de matriculación se exigirá por única vez e incluye la primera cuota de habilitación del año en que se otorga la Matrícula.

La emisión del certificado de Dirección Técnica de Empresa será equivalente al valor de la matrícula establecido en el art.1) del presente anexo.

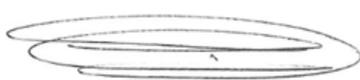
**Art. 2º)** El costo total de Habilitación se establece en \$ 2.900.- (dos mil novecientos pesos), para los arquitectos de categoría M-1, se podrá cancelar en dos cuotas:

- a) la primera cuota H1 de \$ 1.700.- (un mil setecientos pesos), con vencimiento el 10 de marzo de 2018. La primera cuota de H1, incluye la prima de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por \$200.000 (pesos doscientos mil), y el bono por fallecimiento de \$30.000 (pesos treinta mil).
- b) La segunda cuota H2 de \$ 1.200.- (un mil doscientos pesos) con vencimiento a la fecha de registro de la primera tarea profesional.

Para los arquitectos en categoría M-3 y M-6, el costo total de Habilitación se establece en \$ 1.300.- (un mil trescientos pesos), se deberá cancelar en una sola cuota de \$1.300 (un mil trescientos pesos) con vencimiento el 10 de marzo de 2018, no comprende seguro de Responsabilidad Civil.-

**Art. 3º)** El pase de una matrícula a la otra en el caso de M-1 y M-3 serán sin costo. Para el paso de M-6 a M-1 y/o M-3, se deberá abonar la diferencia del arancel correspondiente.

**Art. 4º)** Publíquese, comuníquese a las Regionales de este Colegio de Arquitectos, dese la más amplia difusión y archívese.



Arq. Carlos A. Diaz  
Secretario General  
Colegio de Arq. Pcia. Cba.



Arq. Daniel Ricci  
Presidente  
Colegio de Arq. Pcia. Cba